

B A N D O.

Los Alcaldes constitucionales encargados por la ley de velar sobre la conservacion del órden público, observan con dolor que sin noticia de la Autoridad se hayan formado reuniones de gentes tal vez con la siniestra intencion de perturbar el reposo y quietud de los pacíficos y honrados moradores de esta capital: á fin pues de sofocar la menor turbulencia que pueda originar el mas pequeño esceso, **ORDENAN** y **MANDAN**:

Que inmediatamente se retiren á sus casas las gentes reunidas que forman el bullicio bajo apercebimiento que de no verificarlo en seguida, serán castigados con las penas establecidas en las leyes vigentes y ejecutadas irremisiblemente en las personas de aquellos que, dejando de retirarse, desobedezcan este aviso conciliador: en el concepto que serán tratados como reos, y cómplices en el motin y sedicion todos los que se encuentren reunidos en número de diez personas, pero quedarán iudultados si lo hicieren, á escepcion de los que resulten autores ó cabezas del tumulto.

Barcelona 24 de febrero de 1822.

Ramon Maresch y Coli.

José Antonio Generés. Francisco de Milans y Durán.

DON JOSE MANUEL PLANAS Y COMPTE,

*Notario público del número y colegio de la ciudad de Barcelona y
Escribano Secretario de los Sres. Alcaldes de la misma.*

Certifico que el Bando que antecede se ha publicado en el dia de hoy por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad anunciado á son de trompeta por el pregonero público Miguel Serra: Y para que conste lo noto por diligencia que firma dicho pregonero y de ello doy fe. = *Miguel Serra.*

José Manuel Planas y Compte.